



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO EMITIDO POR LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, P.S., Y LA PRESIDENCIA DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS)” POR VACANTE DEL DIRECTOR GERENTE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2018.

Nº de Exped.: 2017/000353.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del citado Texto legal, así como con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y ante la vacante del Director Gerente de este Organismo autónomo Municipal (IMAS), se emite Informe económico financiero sobre el expediente administrativo de aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2018, con arreglo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2018*».

SEGUNDO.- Con fecha 7 de septiembre de 2017 el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo dictó Providencia de incoación del expediente administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2018. En dicha Providencia se señala que mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de agosto de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, BOP) núm. 108, de 24 de agosto de 2015, se ordenó al Comité de Dirección encargado de la realización de los trabajos de racionalización de la estructura organizativa de los organismos autónomos locales — entre los que se encuentra el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) —, retomar «*con la mayor urgencia*» los mismos, con el fin de elaborar las correspondientes propuestas de racionalización de la citada estructura organizativa, «***priorizando (...) las relacionadas con las competencias en las materias de Deportes y Atención Social***». En este sentido, advierte la Presidencia del IMAS que continúan las actuaciones del proceso



de racionalización de la estructura organizativa sobre la extinción de este Organismo público las cuales ya no se podrán materializar antes de finales de 2017, por lo que procede hacer que debamos adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la adecuada financiación de los Servicios Sociales municipales para el próximo ejercicio, mediante la aprobación de su presupuesto íntegro

TERCERO.- Con fecha 30 agosto de 2017 culminaron los trabajos de elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo para 2018, remitiéndose al Servicio de Gestión Presupuestaria, cumpliéndose el calendario establecido por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en fecha en 10 de julio de 2017.

CUARTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitió comunicación sobre modificación de la Propuesta presentada, concretándose en un incremento total de 4.138.000,00 euros más sobre el presupuesto de 2017. Queda por tanto el siguiente desglose en el Presupuesto de Gastos:

Transferencia de Corriente al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

17.448.000,00 €

Transferencia de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

850.000,00 €

Activos financieros 2.000,00 €

QUINTO.- Con fecha 7 de septiembre de 2017, se ajusta la Memoria del Anteproyecto del Presupuesto del IMAS a los importes mencionados “ut supra”, y que antecede al presente informe.

SEXTO.- Asimismo, consta en el expediente administrativo objeto del presente Informe la siguiente documentación:

- Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2018.
- Plantilla de Personal Directivo y Órgano de Gobierno.



-
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Y como documentación complementaria, se acompaña informe sobre necesidades de personal para 2018 de la Jefatura del Servicio, conformado por la Presidencia del IMAS, remitido a la Concejalía del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia para la aprobación de los Presupuestos del Organismo Autónomo:

Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante Acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009.

Así mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERA.- Contenido y procedimiento de aprobación:

El Presupuesto General de un Ayuntamiento es el documento resultante de consolidar el de la propia Corporación, los de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de sus sociedades mercantiles, tal y como dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

La formación del Presupuesto General compete al Presidente de la Entidad Local y deberá contener, para cada uno de los presupuestos que en él se integren (art. 165.1 TRLHL), las siguientes previsiones:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo, deberá unirse al citado Instrumento presupuestario la siguiente documentación (arts. 168.1 y 165.1 TRLHL):

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.



-
- c) Anexo de personal de la entidad local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
 - f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además de los anexos de personal y de inversiones habrán de unirse al Presupuesto General los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás EE.LL. de ámbito supramunicipal. [arts. 166.1.a) TRLHL y 12.c) RD. 500/1990, de 20 de abril]. El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá (arts.166.2 TRLHL y 14 RD. 500/1990, de 20 de abril):
 - La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevea obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
 - Las operaciones de crédito necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. (arts.166.2 TRLHL y 14 RD 500/1990, de 20 de abril)



- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local [arts.166.1.b) TRLHL y 12.a) RD 500/1990, de 20 de abril].
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus OO.AA. y Sociedades Mercantiles. [arts. 166.1.c) TRLHL y 12.b) RD 500/1990, de 20 de abril].
- d) El estado de situación de la deuda pública [art. 166. 1, d) TRLHL].

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Presupuestos municipales, dispone el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que el acuerdo de aprobación inicial, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquél.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el órgano competente para su aprobación es el Pleno y se requiere mayoría simple, aun en el caso de que se incorporen operaciones de crédito cuya autorización, en su momento, exija mayoría cualificada.

Una vez aprobado inicialmente, se procederá a su exposición pública, tal y como establece el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, el acto (Acuerdo) de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante ese período no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, remitiéndose copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado (deber de



información). Esta remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial que proceda.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Una copia del mismo, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Finalmente, y en cuanto al Presupuesto de los Organismos Autónomos, los artículos 168, apartado 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el citado Instrumento presupuestario será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la Entidad local de la que dependan, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

CUARTA.- Estructura del Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2018:

Como se ha señalado en el Fundamento de Hecho Segundo del presente Informe, en la elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos para el futuro ejercicio, se ha presupuestado la previsión de ingresos y gastos en su integridad, como si no mediara extinción alguna.

Por consiguiente, siguiendo las directrices establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y en atención a las previsiones realizadas por la Presidencia de este Instituto Municipal en la referida Providencia, se han establecido las siguientes clasificaciones para el ejercicio presupuestario 2018:

1. Estado de Gastos:

Se ajusta a una triple clasificación orgánica, por programas y económica:

1.1. Clasificación Orgánica:

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Área de Hacienda ha dispuesto que para el Presupuesto 2017, independientemente de que se proceda a la extinción de este Organismo



Autónomo o no, los Servicios Sociales municipales se encuadren en el Área de Atención Social, (Área 9), correspondiéndole el código orgánico I9.213

1.2. Clasificación por Programas:

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por área de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

De tal modo que en esta clasificación por Programas el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de un único Programa, y nueve subprogramas para el Ejercicio 2018, que son los siguientes:

➤ GRUPO DE PROGRAMA 231.- Acción social:

TOTAL 18.300.000,00 euros.

○ PROGRAMAS:

231.00 Administración Gral. del Servicio1.140.311,00 euros.

231.07 Servicios Sociales Com. UTS 6.337.230,00 euros.

231.08 Cooperación Social y Voluntariado 1.123.600,00 euros.

231.09 Atención Domiciliaria 5.356.722,00 euros.

231.10 Acogida..... 2.295.820,00 euros.

231.11 Menores.....1.272.698,00 euros.

231.12 Mayores..... 146.996,00 euros.

231.13 Discapacidad..... 375.000,00 euros.

231.14 Drogodependencias.....251.623,00 euros.

Esta clasificación será de aplicación tanto si se extingue el Organismo Autónomo como si no.

1.3. Clasificación Económica:



El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

En resumen, el Estado de Gastos del Presupuesto para 2018, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Previsión 2018 (Euros)	Porcentaje (%)
I.	Gastos de Personal (*)	203.000,00	1,11
II.	Gastos Bienes Ctes. y Servs.	9.860.000,00	53,88
III.	Gastos Financieros	30.000,00	0,16
IV.	Transferencias Corrientes	7.355.000,00	40,19
VI.	Inversiones Reales	150.000,00	0,82
VII.	Transferencias de Capital	700.000,00	3,83
VIII.	Activos Financieros	2.000,00	0,01
	TOTAL	18.300.000	100

(*) Se cuantifican únicamente los gastos del personal propio del actual Organismo Autónomo

2. Estado de Ingresos:

En cuanto al resumen del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2018, del Organismo Autónomo, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Previsión 2018 (Euros)	Porcentaje (%)
IV.	Transferencias Corrientes	17.448.000,00	95,34
VII.	Transferencias de Capital	850.000,00	4,65
VIII.	Activo Financiero	2.000,00	0,01
	TOTAL	18.300.000,00	100



QUINTA.- Bases de Ejecución:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), son bases de carácter normativo que adaptan las disposiciones en materia de presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la organización y circunstancias propias del Organismo Autónomo, estableciendo cuantas previsiones se consideran necesarias para la mejor realización del gasto y optimización de recursos.

En este sentido, las Bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal para 2018 acoge como única variación en relación a las del año anterior, la actualización en cuanto a importes de las subvenciones nominadas, y modificación de la disposición final.

SEXTA.- Cumplimiento de las «Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2018» aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 10 de julio de 2017, respecto del gasto:

1. En cuanto a los «Criterios»:

- 1.1. Capítulo I sobre Gastos de Personal: La Directriz 4, punto primero, de las que rigen la elaboración del Presupuesto municipal y el de sus entes instrumentales, determina que el citado capítulo presupuestario no sufrirá variación alguna salvo las que vengan impuestas por modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, modificaciones de plantilla que se consideren imprescindibles y/o por los compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.
En este sentido, el Capítulo I, sobre Gastos de Personal experimenta un incremento de 6.000,00 euros respecto del Presupuesto de 2017, pasando de un importe total de 197.000,00 euros en dicho ejercicio a 203.000,00 euros para 2018; después de haberse realizado un reajuste en los importes del Personal Directivo, además del aumento del 1% en las retribuciones del 2017 , así como la previsión de incremento de otro 1% para el 2018.
Se cumple con la Directriz indicada al comienzo del presente apartado.
- 1.2. En cuanto al Capítulo II sobre Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, éste experimenta un incremento de 2.274.000,00 euros, pasando de 7.586.000,00 euros en 2017 a 9.860.000,00 euros en 2018.



Dicho incremento ha sido supervisado y admitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria y debidamente justificado en la memoria del Presupuesto para 2018.

- 1.3. Respecto del Capítulo III sobre Gastos Financieros del Presupuesto de Gasto para 2018, el mismo experimenta incremento, pasando de 18.000,00 euros en 2017 a 30.000,00 euros en 2018.
- 1.4. En cuanto al Capítulo IV sobre Transferencias Corrientes, el mismo experimenta un aumento de 1.731.000,00 euros, pasando de 5.624.000,00 euros para 2017 a 7.355.000,00 euros, lo que supone un incremento del 30,78%
- 1.5. Respecto del Capítulo VI sobre Inversiones Reales, el mismo ha experimentado un incremento de 16.000,00 euros, pasando de 134.000,00 euros en 2017 a 150.000,00 euros en 2018, incrementándose en 11,94%. Dicho incremento ha sido supervisado y admitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria.
- 1.6. Finalmente, en cuanto al Capítulo VII sobre Transferencias de Capital, el mismo experimenta un aumento de 99.000,00 euros, pasando de 601.000,00 euros para 2017 a 700.000,00 euros en 2018, incrementándose en 16,48%. Tal incremento obedece, a la necesidad de incrementar las Prestaciones Económicas de Asistencia social (PEAS) de Capital.

Se ha de resaltar, que dentro de las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2018*», aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 10 de julio de 2017, concretamente en el párrafo segundo de los objetivos generales del presupuesto se señala que “*en particular y teniendo en cuenta los efectos que aún perduran de la grave crisis económica sufrida, deberá hacerse un especial esfuerzo en materia de asistencia social apoyando a aquellos sectores sociales más perjudicados por la misma, de tal modo que el incremento económico a realizar en materia de servicios sociales crezca en mayor proporción que el resto.*”

Dicho esto, si comparamos el Presupuesto de 2017 con el de 2018 resulta que el incremento de los créditos del Presupuesto del próximo año se cifra en 4.138.000,00 euros, cuantía que ha sido analizada pormenorizadamente en los apartados anteriores.



2. En cuanto al «Calendario»:

Ha sido posible cumplir con el «*Calendario*» de elaboración del Presupuesto para 2018 acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en su sesión del 10 de julio de 2017, en lo que a carga del mismo se refiere; sin embargo, no ha sido posible cumplir con su «*Calendario*» en el ámbito de su aprobación por parte del Consejo Rector de este Organismo Autónomo, debido, principalmente, a los diversos ajustes que se han debido realizar.

SÉPTIMA.- Nivelación presupuestaria:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. En este sentido, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El citado Texto legal entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Sin embargo, respecto de los organismos autónomos, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera determina que concurre dicha estabilidad cuando existe equilibrio financiero presupuestario (art. 3.2).

Pero además del citado principio, existen otros que también han de observar las Administraciones Públicas, como el sostenibilidad financiera, el de plurianualidad, el de transparencia, el de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el de responsabilidad y el de lealtad institucional. Aunque sólo nos referiremos aquí al principio de sostenibilidad financiera por resultar esencial a la hora de evaluar el equilibrio financiero de una Entidad.

Por consiguiente, a la hora de analizar la referida nivelación presupuestaria deberemos atender los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto, de manera que los ingresos del mismo no sean inferiores a los gastos:

1. Evaluación de los Ingresos.



En el estado de ingresos se configuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2018. Supone, por tanto, un mero cálculo de los derechos que este Organismo Autónomo pretende liquidar en el citado ejercicio presupuestario.

Ahora bien, de la propia naturaleza del Organismo Autónomo y del contenido de sus Estatutos se desprende que éste no puede recabar ingresos con destino a los siguientes Capítulos presupuestarios:

- 1) Capítulo I.- Impuestos Indirectos, que comprenderían los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2) Capítulo II.- Impuestos Indirectos, que comprenderían los ingresos provenientes de tales tributos, como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sí podría, en cambio, obtener ingresos derivados de derechos a liquidar y de las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a tasas, precios públicos, contribuciones especiales, tarifas, reintegros y otros ingresos públicos como multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc., establecidos en las Ordenanzas fiscales y, en su caso, en las reguladoras de precios públicos, y que conforman el denominado Capítulo III.- relativo a Tasas y otros ingresos.

Asimismo, pueden obtener ingresos provenientes de productos derivados de las rentas de bienes inmuebles con cago al Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales, aunque al no contar con patrimonio propio esta solución resulta inaplicable.

La misma conclusión ha de predicarse respecto del Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales. Estamos en presencia de ingresos procedentes de transacciones en las que se produce una salida o entrega de bienes de capital que son propiedad del Organismo Autónomo.

En cuanto al Capítulo IX.- Pasivos Financieros, se trata de financiación obtenida mediante la emisión de deuda pública o mediante la recepción de préstamos. En este sentido se ha de señalar que este Organismo Autónomo no ha acudido en 2017, ni pretende acudir durante el ejercicio 2018, a las citadas fuentes de financiación.

Por tanto, son tres los Capítulos de Ingresos a través de los cuales procurará financiarse este Instituto Municipal durante el ejercicio 2018:



1.1 Ingresos por transferencias corrientes (Capítulo IV):

En este apartado se recogerán las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas (incluidas las Entidades matrices de los respectivos organismos autónomos) de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores. Dichas estimaciones provienen de la ley o de convenios y programas que la Entidad Local ha suscrito con otros Organismos o Entidades Públicas.

Las previsiones señaladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2018 se ajustan a los siguientes importes:

Transferencia de Corriente al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

17.448.000,00€

Por tanto, el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para 2018, supone un 95,35% del total del citado Presupuesto.

1.2. Ingresos por transferencias de capital (Capítulo VII):

Los ingresos previstos en el Capítulo VII, Transferencias de Capital para 2018, se han calculado partiendo del contenido de la Comunicación emitida por el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a que se ha hecho referencia con anterioridad, si bien ha sufrido algún cambio debidamente justificado en la memoria.

Transferencia de Gastos de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

850.000,00 €

Por tanto, el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos de este Organismo Autónomo para el próximo ejercicio económico supone un 4,64% del total del citado Presupuesto para dicha anualidad.

1.3. Ingresos derivados de activos financieros (Capítulo VIII):

Este Capítulo lo componen aquellos ingresos procedentes de la enajenación de deuda, acciones y obligaciones, así como aquellos procedentes del reintegro de préstamos concedidos de depósitos y fianzas constituidos. Concretamente, este Instituto Municipal ha presupuestado, al igual que en 2017 un ingreso derivado de posibles anticipos que el personal directivo pudiese solicitar durante el ejercicio 2018, y cuya devolución también se produzca durante tal anualidad. En este sentido, no sufre alteración alguna la cuantía del



citado ingreso respecto de 2017, estableciéndose para 2018 un ingreso previsto de 2.000,00 euros, lo que supone un 0,01 % del total del citado Presupuesto para el año próximo.

2. Evaluación de los Gastos.

En el estado de gastos se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones durante un determinado ejercicio presupuestario, fijando los límites, tanto cuantitativos como cualitativos de aquél.

Durante el ejercicio 2017 se prevé que los capítulos del Presupuesto de Gasto del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), de los que se derivarán obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, estén conformados de la siguiente manera:

2.1. Gastos de personal (Capítulo I):

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2018.

A partir del 1 de enero de 2018, se prevé que las cuantías de las retribuciones experimenten un aumento del 1% a favor del personal al servicio del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

Se ha de significar, que no formará parte de la Plantilla de personal propio del Organismo público el personal que resultare contratado o nombrado puntual y temporalmente para atender el exceso o acumulación de tareas o la ejecución de programas de carácter temporal.

2.2. Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes (Capítulos II y IV):

Se analiza en este apartado, por un lado, el Capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, compuesto en gran parte por gastos fijos o estructurales que se corresponden con los créditos para atender la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la organización, y, por otro, el Capítulo IV de transferencias corrientes, que son fondos o bienes (subvenciones) concedidos por la Entidad para la financiación de operaciones corrientes, concretas y específicas.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender a las obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente



en este Ayuntamiento, según se desprende del contenido de la Memoria explicativa del Presupuesto para el ejercicio 2018, suscrita por la Presidencia de este Instituto Municipal.

El montante global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes consignando en el Presupuesto de 2018 asciende a 17.215.000,00 euros, por lo que ambos Capítulos suponen el 94,07% del total del citado Presupuesto. Por otra parte, el montante global de ambos capítulos experimenta un aumento del 30,32% en relación a los correspondientes Capítulos de gasto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2017.

<i>Estado de Gastos</i>	<i>Presupuesto 2017</i>	<i>Presupuesto 2018</i>	<i>% Incremento/ minoración</i>
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	7.586.000,00	9.860.000,00	+29,98%
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	5.624.000,00	7.355.000,00	+30,78%
TOTAL	13.210.000,00	17.215.000,00	+30,32%

2.3. Gastos financieros (Capítulo III):

Este Capítulo comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras, así como los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de las mismas. Por tanto, deberán incluirse en este Capítulo las cantidades que previsiblemente se devengarán en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, sí como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se prevé que durante el ejercicio 2018 se devenguen unos 30.000,00 euros en concepto de intereses de demora derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo señalado en la Disposición Transitoria Sexta del citado Texto legal.

2.4. Gastos de operaciones de capital (Capítulos VI a IX):



Las operaciones de capital comprenden los Capítulos VI, VII, VIII y IX del Presupuesto de Gastos.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones reales, se incluyen en él los gastos a realizar directamente por las Administraciones Públicas destinados a la creación de infraestructuras o a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos otros gastos que tengan el carácter de amortizables. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VI del estado de Gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2018 un importe de 150.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto al Capítulo VII de transferencias de capital, se incluyen en él los créditos destinados por la Entidad a financiar operaciones de capital, sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VII del estado de Gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2017 un importe de 700.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por último, en cuanto a los Capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal, referidos a activos y pasivos financieros, respectivamente, se ha de señalar que los primeros están destinados a la adquisición de deuda, obligaciones y bonos, acciones, así como la concesión de préstamos y anticipos de salarios y la constitución de depósitos y fianzas, y los segundos están destinados a la amortización de pasivos financieros como deuda pública o a la amortización de préstamos. Para el ejercicio 2018, se consigna en el Capítulo VIII del estado de gasto de este Instituto Municipal la cantidad de 2.000,00 euros destinados a sufragar el gasto derivado de posibles anticipos salariales que pudiere solicitar el personal directivo y de gobierno, sin que dicho crédito experimente aumento alguno respecto al consignado en el Presupuesto del Organismo Autónomo para el año 2017. Este concepto supone el 0,01 % del total de los créditos presupuestarios consignados en el Anteproyecto de Presupuestos para 2018, objeto de análisis.

3. Conclusión sobre la nivelación presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez analizadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles durante el ejercicio 2018, se deduce la **efectiva nivelación del presupuesto** conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, por lo que **se presenta el Presupuesto para 2018 sin déficit inicial.**

Es cuanto se ha de informar; parecer que queda condicionado a otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma,

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL,
Por vacante de la Gerencia del Organismo Autónomo IMAS

Rosario M^a Méndez Hernández

LA PRESIDENCIA DEL IMAS

Oscar García González